



Expediente: **053130209483**
Radicado: **RE-02717-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **22/07/2024** Hora: **18:57:58** Folios: **3**



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN UNOS DISEÑOS PARA UNA OBRA DE CAPTACIÓN Y SE ADOPTAN UNA DETERMINACIONES Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **RE-03699-2022** del 27 de septiembre de 2022, se renovó permiso concesión de aguas **SUPERFICIALES** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MINITAS**, con NIT N° 900.015.852-9, representada legalmente por la señora **GLORIA AMPARO ARIAS MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.644.588, bajo las siguientes características:

Coordenadas del predio									
Nombre del predio	Vereda Minitas	FMI: NA	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
			-75°	12'	14.4"	06°	9'	52.7"	2445
Punto de captación N° 1					1				
Coordenadas de la Fuente									
Nombre Fuente	La Piedra	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
		-75°	12'	17.7"	06°	9'	55.5"	2457	
Usos					Caudal (L/s)				
1	DOMESTICO (Residencial)				0.410				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.410 l/seg (caudal de diseño)									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR					L/seg 0.410				

Que en el ARTÍCULO SEGUNDO de la mencionada Resolución se decide **ACOGER Y APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2032, presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MINITAS**.

Que a través de comunicado **CE-10579-2024** del 2 de julio de 2024, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MINITAS**, del Municipio de Granada, presenta el informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua y análisis de consumo para el periodo 2022-2023 y los planos y memorias de cálculo de la bocatoma.

Que, técnicos de la entidad procedieron a evaluar la información presentada y el 5 de julio de 2024 se realizó visita de control y seguimiento, generándose el informe técnico **IT-04428-2024** del 15 de julio de 2024; en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

5. CONCLUSIONES:

- a) La Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° RE-03699-2022 del 27 de septiembre de 2022, se encuentra vigente hasta el año 2032 y otorga un caudal de 0.283 L/s para uso doméstico de los usuarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MINITAS**.

En cuanto al cumplimiento de los requerimientos realizados en la resolución que otorgó la concesión de aguas, es el siguiente:



Verificación de requerimientos o compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar a La Corporación los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación que tiene implementada sobre la fuente La Piedra y de la obra de control a implementar con el fin de garantizar que al sistema ingrese el caudal otorgado por Comare, para la respectiva evaluación por parte de la corporación	02/07/2024			X	Mediante oficio con radicado CE-10579-2024 del 2 de julio de 2024, la JAC Minitas presenta planos y memorias de cálculo hidráulico de la obra de captación que tiene implementada. Para la obra de control, aún no se ha implementado ningún tipo de estructura
Presentar en el mes de octubre de 2023 el informe anual de avance de las metas y actividades ejecutadas, con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua.	02/07/2024	X			Mediante oficio con radicado CE-10579-2024 del 2 de julio de 2024, la JAC Minitas presenta formulario de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua para la vigencia de 2022-2023, además del informe de actividades ejecutadas en el marco del Plan Quinquenal

Con Relación a la Evaluación de diseños (memorias de cálculo y planos) de obra captación y control de control de caudal:

- Es factible acoger el diseños (planos y memorias de cálculo) para la obra de captación, implementada por la junta, la cual consiste en una bocatoma de fondo en concreto reforzado, con un ancho total de presa de A = 1.9 m, cuenta con un vertedero de captación de L= 0.40 m, a= 0.40 m y h= 0.07 m, sobre el cual se tiene instalada una rejilla de captación de L= 0.4 m, b= 0.2 m, con 17 barras de diámetros 0.375 pulgadas y espacios e= 1.5 cm.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance (Acorde al indicador construido en la evaluación)	Inversión	Evidencias (Relacionar evidencias aportadas por el usuario)	Observaciones
AREA A COMPRAR (Ha)	-	-	-	-	-	No se ejecutó
AREA A REFORESTAR (Ha)	1	1	100%	14.800.000	El predio reforestado es el predio contenido por la Junta y el Municipio, con apoyo de Comare.	Se informa que se realizó la actividad y se envía registro fotográfico
# ARBOLES A SEMBRAR (Unidad)	1100	2200	100%	4.800.000	Se envía registro fotográfico con radicado CE-10579-2024 del 2 de julio de 2024. El usuario realizó más siembra de árboles de lo proyectado para el primer año.	A pesar de que esta actividad se tenía contemplada a realizar en el año 8, se pudo ejecutar en el primer año se envía registro fotográfico con radicado CE-10579-2024 del 2 de julio de 2024.
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	200	300	100%	17.000.000	Se instalaron más de 300 m de cerco en madera plástica y pámpero de púas, las obras se ejecutaron por medio de un priser.	A pesar de que esta actividad se tenía contemplada a realizar en el año 8, se pudo ejecutar en el primer año, se envía registro fotográfico.
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	1	1%	60.000	Se realizó la limpieza de la quebrada que abastece el acueducto y del entorno de la bocatoma.	Se informa que se realizó la actividad y se envía registro fotográfico.
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	-	-	-	N/A	Esta actividad esta proyecta a realizarse en el 4 año.
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	45	-	-	-	N/A	Esta actividad esta proyecta a realizarse a partir del 4 año.
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	1	1%	150.000	Cada año se realiza capacitación sobre el uso racional del agua, igual se abordan otras temáticas en esta primera capacitación se contó con la participación de 15 personas.	Se informa que se realizó la actividad y se envía registro fotográfico.

# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	45	-	-	-	N/A	No se ejecutó
# SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	1	5%	300.000	Se envía registro fotográfico con radicado CE-10579-2024 del 2 de julio de 2024.	Esta actividad estaba proyectada a realizarse a partir del 200 año, sin embargo la junta logró realizarse en el primero. Se informa que se realizó la actividad y se envía registro fotográfico.

Las JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MINITAS invirtió un total de \$ 36.710.000, para la ejecución de las actividades propuestas para el primer año 2022-2023, del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA, teniendo en cuenta que el costo total del Plan Quinquenal aprobado por la corporación fue de \$ 140.307.000.

6. RECOMENDACIONES:

En relación con la Evaluación del informe de avance del Plan Quinquenal 2022-2023

- ACOGER informe de avance de actividades del Plan Quinquenal 2022-2023, Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA, presentado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL MINITAS con Nit 900015852-9, a través de su representante legal GLORIA AMPARO ARIAS MURILLO identificado con cedula de ciudadanía N° 43644588, mediante radicado CE-10579-2024 del 2 de julio de 2024.
- RECOMENDAR a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL MINITAS tener en cuenta las actividades que no se lograron ejecutar en el primer año 2022-2023, para la presentación del según informe, teniendo en cuenta justificar las actividades no ejecutadas.
- RECOMENDAR a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL MINITAS, tener presente los porcentajes de reducción de pérdidas y consumos propuestos en el PUEAA, aprobado mediante la resolución de la concesión de aguas, y justificar el no alcance de los mismos.

En relación con la Evaluación de los diseños (memorias de cálculo y planos) de la obra de captación y control de caudal

ACOGER los planos y memorias cálculo de la obra captación del caudal, instalado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL MINITAS, dado que garantiza la captación y aprovechamiento del caudal concesionado por la Corporación.

REQUERIR por última vez a la JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA MINITAS, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, una vez notificado el acto administrativo que se profiera de este informe, presente los diseños (memorias de cálculo y planos) de la obra de control para evaluación y aprobación por parte de la Corporación.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 2, indica "...corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

En la norma anteriormente enunciada en sus numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

El Decreto-Ley 2811 de 1974 en su artículo 132 señala lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8° del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas:

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-04428-2024** del 15 de julio del 2024, se entra a pronunciarse sobre los diseños presentados de la obra de captación, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER los diseños (planos y memorias de cálculo), de la obra de captación del caudal, instalado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL MINITAS**, dado que garantiza la captación y aprovechamiento del caudal concesionado por la Corporación.

PARÁGRAFO. Los diseños que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrán variar sus condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER informe de avance de actividades del Plan Quinquenal **2022-2023**, Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua- **PUEAA**, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL MINITAS** con Nit 900015852-9, a través de su representante legal **GLORIA AMPARO ARIAS MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 43644588, mediante radicado **CE-10579-2024** del 2 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. RECOMENDAR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL MINITAS** tener en cuenta para la presentación del según informe lo siguiente:

1. Las actividades que no se lograron ejecutar en el primer año 2022-2023, teniendo en cuenta justificar las actividades no ejecutadas.
2. Tener presente los porcentajes de reducción de pérdidas y consumos propuestos en el PUEAA, aprobado mediante la resolución de la concesión de aguas, y justificar el no alcance de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR por última vez a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA MINITAS**, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, una vez notificado el acto administrativo que se profiera de este informe, presente los diseños (memorias de cálculo y planos) de la obra de control para evaluación y aprobación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **GLORIA AMPARO ARIAS MURILLO** en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MINITAS**, haciéndole entrega de una copia de este, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

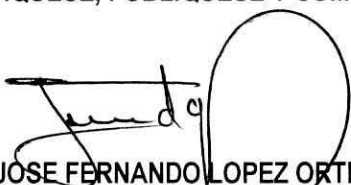
PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme lo establece Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 053130209483

Asunto: control y seguimiento tramite

Proyectó: Abogada Diana Pino

Técnico: Elizabeth Moreno.

Fecha: 15/07/2024.